

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Se publica todos los dias excepto los festivos.

**SUSCRICION EN SANTANDER:** Por un año 15 escudos; por seis meses 7 idem; por tres meses 4 idem.—**SUSCRICION PARA FUERA:** Por un año 16 escudos; por seis meses 9 idem; por tres meses 5 idem.—Se suscribe en la imprenta de LA ABEJA MONTANESA, calle de la Compañía, número 5, cuarto bajo.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador.—Los anuncios se insertarán a precios convencionales, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion en despacho telegráfico de las diez noche del 12 del corriente, recibido doce noche, me dice lo siguiente:

«General en Jefe dió proclama habitantes Cádiz invitándoles deponer armas hasta mañana medio día.—Hizo efecto y una comision de los insurrectos se ha presentado con el Cónsul de los Estados-Unidos al General ofreciéndole entregar las armas en edificios militares.—Mañana entrarán las tropas en la ciudad desde barrio San José que ya ocupaban.»

Lo que se publica en este periódico para conocimiento de los habitantes de esta provincia.

Santander 13 de Diciembre de 1868.  
—Miguel Diez de Ulzurrun.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion en telégrama de 11 del actual me dice lo que sigue:

«El sistema adoptado por los enemigos de la verdad electoral de privar á los electores de la cédulas talaronarias repartidas, hace necesario dar otras á los que estén en este caso, espresando en ellas que son duplicadas. Comuníquelo V. S. inmediatamente á todos los Alcaldes para que lo cumplimenten bajo su mas estrecha responsabilidad.»

Lo que se publica en este Boletin Oficial para conocimiento de los señores Alcaldes de esta provincia, quienes darán el mas exacto cumplimiento á lo que se previene en el preinserto despacho telegráfico.

Santander 12 de Diciembre de 1868.  
—Miguel Diez de Ulzurrun.

### FOMENTO.

#### Minas.

A virtud de desestimiento formulado por la Real Compañía Asturiana, he declarado nulo y cancelado, y franco y registrable el respectivo terreno, el espediente por el cual se registraron bajo el nombre de «Jaraluz» dos pertenencias mineras, sitas en el paraje llamado Jaraluz, término municipal de San Felices.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial á los debidos efectos.

Santander 11 de Diciembre de 1868.  
—Miguel Diez de Ulzurrun.

#### Negociado de Agricultura.

El Excmo. Sr. Capitan general del distrito de Castilla la Vieja me dice con fecha 8 del actual lo siguiente:

«El Excmo. Sr. Director general de Caballería en 4 del actual me dice lo que sigue:

Excmo. Sr.: Siendo necesario la adquisicion por el arma de mi cargo de algunos caballos sementales con destino á la próxima cubricion, y debiendo empezar la compra en esta Direccion de Caballería el 15 del actual, tengo el honor de dirigirme á V. E. rogándole se sirva gestionar cerca del Sr. Gobernador civil de esa provincia, la insercion de este anuncio en el Boletin Oficial por si hubiese algun interesado en presentarse al acto en concurrencia con los de esta capital; en inteligencia que no se admitirá ninguno de los espresados caballos que no reúna todas las condiciones propias é indispensables para el servicio á que se destinan.

Lo que traslado á V. E. para que tenga á bien disponer la insercion en el Boletin Oficial de esa provincia.»

Lo que he dispuesto se inserte en el presente Boletin para su debida publicidad á los efectos que se espresan.

Santander 12 de Diciembre de 1868.—Miguel Diez de Ulzurrun.

### ADMINISTRACION

#### DE HACIENDA PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

#### Contribucion Industrial y de Comercio.

Modificada la forma de ejecutar la comprobacion administrativa en la contribucion industrial y de comercio por resolucion del Gobierno Provisional fecha 3 del corriente, la Direccion general de Contribuciones, por otra del 4, se ha servido declarar cesantes por reforma á los Agentes investigadores de dicha contribucion en esta provincia D. Isidoro Mariano Fernandez, D. Raymundo Gomez Blanco y D. Santiago de la Grana y García.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de las autoridades locales de esta provincia y del público en general.

Santander 11 de Diciembre de 1868.—Manuel G. Granda.

**Arriendo de fincas procedentes del Estado.—Remate para el dia 27 del corriente mes de Diciembre y hora de las once de su mañana.**

En dicho dia 27 del actual y hora indicada, se celebrará en el despacho de mi oficina, sita en el primer piso de la casa Aduana de esta ciudad, el remate en arriendo por cuatro años de una tejavana, con un fogon y su suelo entarimado, que ocupa la superficie de una área de cinco metros y cuarenta y ocho centímetros de frente por tres metros y treinta y cuatro centímetros de fondo, la cual, radicante en el sitio denominado de los Cuatro Caminos, término jurisdiccional de dicha ciudad, corresponde al Estado, como procedente de los Consumos que la Hacienda recaudaba en indicado sitio; cuya subasta tendrá efecto con admision de pujas

á la llana, bajo el tipo de 31 escudos 200 milésimas de renta anual, siendo presidido el acto por mi autoridad, con asistencia del Oficial 1.º Interventor de esta Administracion y la fé del Escribano del Juzgado especial de Hacienda, todo conforme al pliego de condiciones que obra por cabeza del espediente de arriendo, que será aprobado por el señor Gobernador de la provincia en favor del mas ventajoso postor.

Santander 12 de Diciembre de 1868.  
—Manuel G. Granda.

#### CIRCULAR NÚMERO 27.

Como á pesar del anuncio inscrito en el Boletin Oficial de esta provincia, fecha 11 de Noviembre último, número 265, en el que se inserta la orden de la Direccion general de Contribuciones de 7 del mismo, manifestando se halla en toda su fuerza y vigor el impuesto del 5 por 100, no se hayan presentado en estas oficinas varios Ayuntamientos á satisfacer el indicado impuesto sobre los haberes que satisfacen dichas corporaciones, correspondientes al primer trimestre del corriente año económico de 1868-69, vencido en 30 de Setiembre último, segun lo prescrito en la instruccion de 22 de Julio de 1867, esta Administracion se vé en la necesidad de manifestar que si en el término de ocho dias, contados desde la publicacion de este anuncio, no se presentan los espresados Ayuntamientos á satisfacer los respectivos descubiertos en que se encuentran por el citado concepto, enmpliendo la misma con lo prescrito por la referida Instruccion y orden del escelentísimo señor Ministro de Hacienda de 8 del corriente, espedirá el oportuno apremio.

Santander 12 de Diciembre de 1868.  
—Manuel G. Granda.

CONTRIBUCION INDUSTRIAL Y DE COMERCIO.—FALLIDOS.

Año económico de 1868 á 69.—Relacion número 1.

Relacion de los industriales que han sido declarados fallidos por el Sr. Gobernador de la provincia con fecha 3 del actual en virtud de no haber satisfecho las cuotas que les corresponden por la contribucion Industrial y de comercio en el primer trimestre del corriente año económico, sin haberles hallado bienes en que trabar embargo.

Número del expediente.	Nombres de los contribuyentes declarados fallidos.	Su vecindad.	Industrias por que figuraban matriculados.	Cantidad declarada fallida. Escds mls.	Id. que se da de baja en totalidad. Escds. Mls.
1	D. Miguel Gutierrez Diaz.....	Alfoz de Lloredo.	Especulador de harinas.	19 414	77 656
2	Manuel Diaz Cuesta.....	Id.	Tda. de vinos y aguardientes	6 122	24 486
3	Juan Sarasua.....	Id.	Id.	6 122	24 486
4	Viuda de Antonio Gutierrez.....	Id.	Id.	6 122	24 486
5	D. José Nicasio de Bustamante.....	Id.	Id.	6 122	24 486
6	Doña María Antonia Bengoa.....	Id.	Id.	6 122	24 486
7	D. Gregorio Cortés.....	Ampuero.	Casa de huéspedes.	3 614	3 614
8	Agustin Garcia.....	Id.	Panadero ambulante.	3 614	3 614
9	Juan Abascal.....	Id.	Cacharrero.	1 619	6 476
10	Basilio Tellechea.....	Id.	Maestro de obra prima.	1 619	6 476
11	Juan José Peral.....	Id.	Puesto de tocino.	1 619	6 476
12	Serapio Landa.....	Id.	Maestro de obra prima.	1 619	6 476
13	Manuel Alonso.....	Id.	Ambulante de quincalla.	10 960	10 960
14	Domingo de la Cuesta.....	Comillas.	Confitero.	5 379	21 518
15	Viuda de Ramon Lledias.....	Id.	Tda. de vinos y aguardientes.	5 379	21 518
16	D. Francisco Perez Ortiz.....	Id.	Id.	5 380	21 518
17	Hipólito Macho.....	Luena.	Ambulante de calzado.	7 249	7 249
18	José Sanchez Vilda.....	Reinosa.	Tejedor.	1 036	4 144
19	Máximo Gonzalez (Liquidacion.)..	Santander.	Tda. de vinos y aguardientes.	7 180	7 180
20	Juan Botija.....	Id.	Id.	26 193	104 771
21	Vicente Albella (Liquidacion.)...	Id.	Tienda de loza y cristal.	8 726	8 726
22	Tomás Gutierrez y Gutierrez.....	Id.	Taberna.	18 317	73 267
23	Francisco Pedrosa.....	Id.	Abacería.	3 709	14 835
24	Nicolás Diaz.....	Id.	Carbonería.	5 358	21 430
25	Pedro Lavín.....	Id.	Herrero.	3 208	12 821
26	Cástor Salcedo.....	Id.	Hojalatero.	5 358	21 430
27	Tomás Fernandez.....	Id.	Juego de bolos.	4 808	19 232
28	Manuel Quesada.....	Id.	Cosmorama.	1 603	6 410
29	José Boggio.....	Id.	Casa de huéspedes.	13 059	13 059
30	Saturnina Larranaga.....	Id.	Id.	13 059	13 059
31	Juan Alvarez Sanchez.....	Torrelavega.	Hojalatero.	1 992	7 971
32	Juan Arques.....	Id.	Ambulante de calzado.	10 960	10 960
Total.....				222 639	655 276

Entregado por la Secretaría de Ayuntamiento de esta ciudad, producto de suscripciones para los heridos y familias de los muertos..... 5.968  
111.325

Distribucion.

A los heridos y á las viudas y familias de los muertos..... 9.840  
A unos emigrados y á un padre impedido cuyo hijo fué fusilado por causas políticas..... 1.180  
Total distribuido..... 11.020  
Id. recaudado..... 111.325  
Existencia..... 100.305  
Santander 2 de Diciembre de 1868.  
—Antonio Félix Garcia.—Prudencio Sañudo.—Pedro de la Cárcova Gomez.

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

Estracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento, durante el mes de Octubre último, que como mas importantes ha designado la Corporacion para su publicidad en cumplimiento de lo que prescribe el art. 70 de la ley.

Sesion extraordinaria de 1.º de Octubre de 1868.

Se constituyó el Ayuntamiento bajo la presidencia de D. Joaquin de Castanedo, nombrado Alcalde primero de esta ciudad por la Junta Revolucionaria de la provincia.

Se procedió acto continuo á fijar el número de Comisiones permanentes encargadas especialmente de los distintos ramos de la Administración, quedando determinadas en la siguiente forma: Hacienda y Gobierno interior.—Obras públicas, ornato y fomento industrial.—Policía de salubridad y seguridad.—Cementerio.—Educación, Beneficencia y establecimientos penales.—Arbolados y paseos públicos.—Terrenos del comun.—Especial de incendios.—Teatro y funciones públicas.

Se designaron tambien los cuatro Concejales que corresponden á la Comision de evaluacion y repartimiento de la contribucion territorial.

Se determinó el turno entre los Sres. Concejales para el servicio de régimen y vigilancia de las Plazas Mercados y Mataderos.

Se encomendó á una Comision especial nombrada en el acto, la designacion de personas para los cargos de Alcaldes pedáneos en los cuatro pueblos de la comprension municipal.

Tambien se resolvió que mientras lo exijan las circunstancias, se constituya el Ayuntamiento en sesion diariamente á las 7 de la noche.

En atención al estado en que se encuentra la Administración del ramo de Consumos, se acordó que una Comision designada en el acto pasase á conferenciar con la Junta de Gobierno, para resolver sobre tan importante cuestion.

Como asunto preferente, se encomendó á la Comision de Hacienda el examen del estado financiero de la Corporacion, y que proponga en el particular.

En virtud de una proposicion hecha al efecto, se encargó á la Comi-

Lo que se publica en tres números del Boletín Oficial de la provincia, de conformidad con lo dispuesto en la pre-vencion 9.ª de la circular de la Direccion general de Contribuciones de 26 de Junio de 1853, á los efectos que la misma determina.  
Santander 4 de Diciembre de 1868.—Manuel G. Granda.

COMANDANCIA MILITAR DE SANTANDER.

El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra en 30 del pasado me dice:

«Excmo. Sr.: Por una irregularidad en el modo de ser considerados los militares que se retiran del servicio, vienen desde hace algun tiempo sometidos á una legislación sumamente variable, como basada únicamente en reales órdenes contrarias al reglamento de retiros de 1828 hoy vigente, y reales disposiciones de 30 de Junio de 1829, 27 de Febrero y 10 de Junio de 1832, aclaratorias del mismo, puesto que no obstante la época en que se dictaron, se declaró que los retirados no están sujetos á ningun género de obligacion militar ni de servicio, que residirán en el pueblo de su naturaleza, domicilio ó eleccion, y que allí ó en las capitales cercanas se les pagarán directamente sus sueldos ó á sus apoderados legítimos, ordenándose á todas las autoridades que les faciliten pasaporte siempre que lo soliciten. Los obstáculos que con esto se han creado á la movilidad de individuos que han prestado largos servicios en la honrosa carrera de las armas, sin proporcionar ventaja al Estado, envuelve perjuicios de consideracion para una clase benemérita, haciendo á los que la componen de peor condicion que otros españoles que, no habiendo prestado servicios á la cau-

sa publica, pueden viajar sin trabas y requisitos de todo punto inútiles.

Por otra parte, observándose una estricta legalidad, no ha podido tenerse á españoles que pertenecen á una clase numerosa, privados gubernativamente de la completa libertad civil á que tienen derecho por las leyes, en atención á que las disposiciones citadas tienen fuerza de ley, por haberse espedido en tiempo del Gobierno absoluto, en que el soberano legislaba solo; y porque todas las que siendo de igual origen, consignan derechos personales ó colectivos, se anulan ó modifican por medio de leyes hechas en Cortes.

Teniendo en cuenta lo espresado y considerando que las consecuencias del alzamiento nacional que señalan en la historia una época de reparacion por lo que toca al reconocimiento de las garantías individuales, deben alcanzar á todas las clases del Estado que no tienen obligaciones de servicio y que los retirados están exentos de ellas, he tenido por conveniente disponer:

1.º Los militares retirados del servicio pueden viajar libremente por la Peninsula ó islas adyacentes, bien sea con el seguro militar ó con la cédula de vecindad que obtengan de la autoridad civil.

2.º Cuando tengan que pasar al extranjero por cualquier motivo, lo verificarán con iguales requisitos que los demás individuos de las clases pasivas.

3.º Que una vez declaradas por el Ministerio de la Guerra las pensiones de retiro, dependerán estas, para los efectos de su abono y cobro, esclusivamente del Ministerio de Hacienda.

4.º Queda derogada la real orden de 16 de Junio último en que se fijaban las condiciones con que debian viajar los retirados y cualesquiera otras que se opongan á la presente disposicion.

Lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes.—Lo traslado á V. S. con el propio objeto, insertando esta disposicion en el Boletín Oficial de esa provincia.—Dios guarde á V. S. muchos años. Valadolid 4 de Diciembre de 1868.—J. Martinez.—Sr. Brigadier Gobernador militar de la provincia de Santander (Santaña).—Es copia.—El Brigadier Gobernador, Villegas.—Es copia.—El Comandante militar de Santander, Valentin de la Cuerda.

ESTADO de fondos á cargo de la Comision de Socorros nombrada por la Junta de Gobierno de Santander, para atender á los heroicos defensores de esta ciudad en el memorable 24 de Setiembre, correspondiente al mes de Noviembre de 1868.

Entrada. Reales vn.  
Existencia del mes anterior..... 105.357

sion de Hacienda el conocimiento de lo ocurrido respecto á la desaparicion de fondos pertenecientes á la recaudacion de Consumos.

Se acordó el nombramiento de varias Comisiones para que se presenten á la Junta de Gobierno, solicitando la creacion de la Milicia ciudadana, la disolucion de la Guardia rural, y el desestanco del tabaco y la sal en esta provincia.

Tambien se acordó oficiar á la misma Junta con objeto de que ordene la entrega en la Casa Consistorial de todas las armas que se hayan recogido por los cuerpos del Ejército é institutos armados desde la noche del 20 de Setiembre último.

*Sesion del 2 de Octubre.*

Constituido el Ayuntamiento á la hora determinada se leyó y aprobó el acta de la sesion precedente.

Las Comisiones nombradas dieron cuenta del desempeño de sus respectivos cometidos, esponiendo que la Junta habia recibido con benevolencia las indicaciones sobre creacion de la fuerza ciudadana, supresion de la Guardia rural, y desestanco de la sal y el tabaco, contestado que las tendria presentes á su tiempo.

En atencion á la gravedad que entraña cualquiera resolucion que tienda á conservar en todos ó en parte la contribucion de Consumos y á las manifestaciones hechas en este sentido por la poblacion, se acordó nombrar en el acto una comision que pasase inmediatamente á manifestar á la Junta de Gobierno que el Ayuntamiento reconocia la necesidad de suprimir por completo el impuesto mencionado. A su regreso manifestó la Comision que la Junta, en vista de las consideraciones espuestas, habia resuelto la supresion total de los derechos del Consumos. Se acordó en su vista expedir las órdenes conducentes, y encomendar á la Comision de Hacienda proponer medios para suplir el déficit que en los ingresos municipales ha de resultar.

Aceptando una proposicion para contribuir al socorro de los paisanos muertos y heridos en la gloriosa lucha sostenida el día 24 de Setiembre, y atendida la falta de fondos del Ayuntamiento, se acordó abrir entre sus individuos una suscripcion al efecto.

Se acordó el nombramiento de los Pedáneos de los cuatro pueblos del distrito, de conformidad con la propuesta hecha por la Comision.

*Sesion del 3 de Octubre.*

Constituido el Ayuntamiento á la hora de costumbre, bajo la presidencia del Alcalde primero, se leyó y aprobó el acta de la sesion anterior.

Persuadido el Ayuntamiento de la necesidad de proseguir las gestiones sobre organizacion inmediata de la fuerza ciudadana, acordó que la Comision nombrada para conferenciar con la Junta sobre el particular tome el carácter de permanente y se ocupe en todo lo que concierne á este servicio.

Con vista de las esplicaciones dadas por la Comision de Hacienda, se acordó aplazar por ahora el arbitrar recursos para las atenciones de la municipalidad, hasta que se examine detenidamente su estado financiero y se manifieste al público.

A propuesta de las Comisiones de Hacienda y de Policia de seguridad, se acordó suprimir desde luego la plaza de Jefe de la Guardia municipal, y que tome el carácter de Jefe honorario, sin aumento de sueldo, uno de los cabos actuales.

*Sesion extraordinaria de 4 de Octubre.*

Constituido el Ayuntamiento previa la oportuna convocatoria determinando el objeto de la sesion, se hizo la designacion de los Sres. Regidores que habian de presidir los distritos electorales para la renovacion, por medio del sufragio universal, de la Junta de Gobierno de la provincia segun edicto publicado por esta.

*Sesion del 7 de Octubre.*

Abierta la sesion á la hora de costumbre bajo la presidencia del señor Alcalde primero, se leyeron y aprobaron las actas de las sesiones ordinaria y extraordinaria que inmediatamente preceden.

De conformidad con una proposicion presentada al efecto, se acordó reducir el sueldo del Arquitecto municipal á la cantidad de 8,000 reales al año y suprimir el destino de Jefe de Serenos, entendiéndose que ambas medidas son dictadas solo por razon de economías, sin que afecten en manera alguna al buen nombre y condiciones de las personas que desempeñan aquellos cargos.

Se acordó anular el nombramiento hecho en una de las últimas sesiones del Ayuntamiento anterior para la plaza de Cirujano Comadron titular de la ciudad.

*Sesion del 8 de Octubre.*

Constituido el Ayuntamiento á la hora y en el local de costumbre bajo la presidencia del Alcalde primero, se leyó y aprobó el acta de la sesion anterior.

Con vista de un oficio de la Recaudacion de Contribuciones, esponiendo las causas por que se halla retrasada la entrega de lo que corresponde al Ayuntamiento por recargos, se acordó insistir en la reclamacion.

A escitacion del Sr. Alcalde, con objeto de que pueda constituirse con arreglo á la fundacion especial del caso la Junta de dotes de doncellas de este distrito municipal, se acordó dar el carácter de Regidor mas antiguo al Sr. Saiz Posadas, y el de Regidor Súdico á D. José María Herrán.

Se admitió la dimision del Alcalde pedáneo del lugar de Cueto don Sabino Toca, nombrando en su lugar á D. Pedro Gomez.

De conformidad con una proposicion presentada al efecto, se acordó oficiar al reverendo Obispo de la diócesis, rogándole que por los párrocos se administren gratuitamente todos los Sacramentos, dejando á la piedad de los fieles la remuneracion del Sacerdote.

Tambien se acordó en vista de otra proposicion, que se proceda á la inspeccion de los líquidos que se espenden al público en las tabernas, cafés y demás establecimientos.

Aceptando los términos de otra proposicion á que se dió lectura, se acordó la formacion de estados comparativos de los ejercicios económicos municipales desde 1866 hasta el dia, por los que se conozca la entrada de fondos y su inversion y además una relacion de las obras costeadas por el Ayuntamiento en los tres últimos años y sitios en que fueron ejecutadas.

*Sesion del 9 de Octubre.*

Constituido el Ayuntamiento bajo la presidencia del Alcalde primero en el local y á la hora de costumbre, se leyó y aprobó el acta de la sesion anterior.

Se acordó el pase á varias Comi-

siones para su informe de diferentes asuntos de que se dió cuenta.

La Comision de Hacienda presentó una memoria y un estado general concernientes á la situacion financiera del Ayuntamiento; y examinados ambos documentos fueron aprobados, acordando que se impriman y circulen.

A propuesta de la misma Comision y por razon de economia tan solo, se acordó suprimir la plaza de Jefe de Seccion de la Secretaría Municipal.

*Sesion del 10 de Octubre.*

Constituido el Ayuntamiento en la hora y local de costumbre bajo la presidencia del Alcalde primero, se leyó y aprobó el acta de la sesion anterior.

En vista de una comunicacion de la Recaudacion de Contribuciones, se acordó oficiar á la Junta de Gobierno de la provincia para que obligue al Recaudador á la entrega de las cantidades devengadas.

De conformidad con lo propuesto por la comision de Hacienda se acordó contestar á un oficio del Sr. Administrador de Hacienda pública en el que reclama las cantidades correspondientes al Tesoro y recargos provinciales por razon de la contribucion de Consumos en el último mes de Setiembre, que la falta absoluta de fondos en que está la corporacion municipal no le permite disponer de cantidad alguna con este objeto.

Se acordó el pago á D. Pedro Portilla de una cuenta por 1,126 aduquines para los empedrados públicos que importa 1,126 reales.

Tambien se acordó el pago de las cuentas de obras públicas ejecutadas por administracion durante las semanas que terminaron en los días 26 de Setiembre último, 3 y 10 del actual, que importan 42 escudos 480 milésimas la primera, 47 escudos 400 milésimas la segunda y 68 escudos 168 milésimas la tercera.

Aprobada una proposicion presentada al efecto, se acordó elevar á la Junta definitiva de gobierno, nombrada por el sufragio universal, la dimision de la corporacion municipal, fundándose en que nombrada por la Junta anterior, no debe considerarse debidamente autorizada, mientras no se confirme el nombramiento de una manera que imprima carácter legal al actual Ayuntamiento, esponiendo que este solo obedece en su gestion á un sentimiento de delicadeza.

Se acordó autorizar á la Comision de Incendios para la reparacion de la pipería para el acopio de agua que existe en el parque de aquel servicio y la adquisicion del número de pipas que sean necesarias hasta la dotacion ordinaria que tiene el almacén de útiles contra incendios.

*Sesion del 14 de Octubre.*

Constituido el Ayuntamiento en la hora y local de costumbre bajo la presidencia del Alcalde primero, se leyó y aprobó el acta de la sesion precedente.

Se acordó contestar á la Junta de Gobierno de esta provincia en vista de la recomendacion que se hace para el nombramiento de un sereno ó vigilante nocturno que el Ayuntamiento, por efecto de su escasez de recursos, acordó no proveer por ahora vacante alguna, y que se tendrá presente para en adelante la recomendacion hecha.

Como medida de higiene pública y conveniencia general, se acordó hacer un pedido al Instituto médico va-

lenciano de lintia variólica para pagar la vacunacion, autorizando á la Alcaldía para el gasto, con cargo al capítulo de imprevistos.

*Sesion del 15 de Octubre.*

Constituido el Ayuntamiento á la hora y en el local de costumbre bajo la presidencia del Alcalde primero, se leyó y aprobó el acta de la sesion anterior.

En vista de una comunicacion de la Junta de Gobierno escitando á los individuos que componen hoy la corporacion municipal á que en aras del bien público continúen en el ejercicio de sus funciones, el Ayuntamiento acordó deferir á los deseos de la Junta.

De conformidad con lo propuesto por la Comision de Obras, se concedió autorizacion á D. Vicente Campos y D. Benigno San Juan para construir una casa de planta en la calle de Peña-herbosa.

Se denegaron pretensiones de don Matías Collado, D.ª Segunda Blanco y otros para vender artículos de sustento fuera de las Plazas Mercados.

A consecuencia de las solicitudes á que se refiere el acuerdo anterior, se encomendó á la Comision de policia de seguridad y salubridad la revision de los artículos concernientes de las Ordenanzas municipales, y que proponga en el particular.

Aprobada una proposicion sobre formacion de un local de audiencias para el Juzgado de primera instancia, se acordó elevarla á la Junta de Gobierno de la provincia, á los fines que aquella contiene.

En virtud de mocion hecha al efecto, se encomendó á las Comisiones de obras y de policia examinar los antecedentes relativos á la construccion civil en los terrenos denominados de Maliaño, y de proponer respecto á los servicios públicos municipales en la seccion en que se han levantado edificios de morada.

Se acordó que cesen desde luego los empleados de la oficina central de Consumos; que se haga entrega por los mismos de los documentos de la dependencia con un estado de la recaudacion obtenida durante el mes de Setiembre hasta el dia en que cesó todo ingreso por este concepto, y que se formalice un traspaso de la Caja de Consumos á la de fondos generales del Municipio de lo que resulte.

Se acordó que la Comision de Hacienda examine los antecedentes que tengan relacion con la sustraccion de fondos de la Caja de Consumos y proponga en el particular.

**ANUNCIOS OFICIALES.**

*Ayuntamiento de Soba.*

En el pueblo de Regules, uno de los de este municipio, y en poder del Alcalde pedáneo del mismo, se halla en custodia una novilla de uno á dos años, atasugada, con los cabos pardos, empezando á limpiar la punta de las astas, sin ninguna otra señal. Lo que he dispuesto se anuncie en el Boletín Oficial de la provincia para que el que tenga derecho de propiedad á ella se presente á recogerla, acreditándolo por los medios legales y previo pago de custodia; y no haciéndolo en el término de doce dias, contados desde la insercion de este anuncio en el espresado Boletín, se rematará como bienes mostrencos.

Soba Diciembre 4 de 1868.—Francisco Gutierrez Ruiz.

**Antamamiento de Alfoz de Lloredo.**  
Desde el día 4 del corriente mes se encuentra prendado y puesto en custodia en el pueblo de Cóbrecas, de de esta demarcacion municipal, un cerdo como de tres ó cuatro meses de edad, al parecer de raza asturiana, por castrar, blanco, con una mancha ó pinta zaraica pequeña situada en la parte trasera del lomo, y tiene en el labio superior un alambre para impedirle que ande hozando.

Lo que se hace saber por medio del presente para que llegue á conocimiento de su dueño, quien podrá

recojerle del pedáneo de predicho pueblo, previo pago de los costos causados con su alimentacion; pues de no hacerlo así en el término de ocho dias á contar desde la fecha en que tenga lugar la insercion de este anuncio en el Boletín Oficial, se pasará el espediente al Sr. Juez de primera instancia de este partido, para que declarado bienes mostrencos proceda á su venta en remate público como se acostumbra en iguales casos.

Alfoz de Lloredo 7 de Diciembre de 1868.—Juan Cabeza.

### Providencias judiciales.

D. José Celestino de la Cuesta, Juez de primera instancia de este partido.

Por el término de nueve dias, contados desde el en que tenga cabida este edicto en el Boletín Oficial de la provincia y Gaceta de Madrid, cito, llamo y emplazo por tercera y última vez á María Dosal Gonzalez, natural de Vidiago, partido de Llanes, y residente que ha sido en el pueblo de Campuzano, para que se presente en este Juzgado dentro de dicho término á responder á los cargos que se la hacen en la causa criminal seguida en este Tribunal sobre hurto de maiz de la mies de la pertenencia de D.ª Mariana Saiz, viuda y vecina de citado pueblo de Campuzano, previniendola lo realice dentro de referido término, pues en otro caso la parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Torrelavega á 4 de Diciembre de 1868.—José Celestino de la Cuesta.—P. S. M., Felipe R. Salazar.

D. Servando Fernandez Victorio y Arenas, Juez de primera instancia del partido de Ganzo de Limia.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Joaquin Campelo Otero, vecino de Piñeira de Arcos, Alcaldía de Sandianes en este partido, para que en el preciso término de treinta dias comparezca en la cárcel de esta villa á responder por indagatoria á las preguntas que se le hagan á tenor de los cargos que le resultan en causa que se le instruye por quebrantamiento de condena, prevenido que de no verificarlo se seguirá en su rebeldía parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo exhorto á todas las autoridades y la benemérita fuerza de la Guardia civil para que por todos los medios posibles procuren llevar á efecto la prision de dicho sugeto, remitiéndolo con toda seguridad á disposicion de este Juzgado.

Ganzo de Limia 28 de Noviembre de 1868.—Servando Fernandez Victorio.—D. S. O., Francisco Cadórniga.

#### Señas personales.

Estatura algo mas de 5 piés, color moreno, ojos negros, pelo negro y algo cano, barba cerrada y algo cana por la perilla, cara larga y llena, le falta un diente en la mandíbula superior del lado izquierdo.

### DIRECCION GENERAL DE RENTAS ESTANCADAS LOTERIAS.

En el sorteo celebrado en este dia para adjudicar el premio de 250 escudos concedido en cada uno á las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, ha cabido en suerte dicho premio á D.ª María García, hija de D. Marcos, Miliciano Nacional de Horra, muerto en el campo del honor.

Madrid 3 de Octubre de 1868.—El Director general, P. A., Ramon Barrueta.

En el sorteo celebrado en este dia para adjudicar el premio de 250 escudos concedido en cada uno á las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, ha cabido en suerte dicho premio á D.ª María Joaquina Ruiz, hija de D. Fidel, Miliciano Nacional de la Calzada de Calatrava, muerto en el campo del honor.

Madrid 27 de Noviembre de 1868.—El Director general, Servando Ruiz Gomez.

En el sorteo celebrado en este dia para adjudicar el premio de 250 escudos concedido en cada uno á las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, ha cabido en suerte dicho premio á D.ª Francisca Barberá y Pellicer, hija de D. Manuel, Miliciano Nacional de Castellon, muerto en el campo del honor.

Madrid 9 de Diciembre de 1868.—El Director general, Servando Ruiz Gomez.

### CONVOCATORIA.

La Junta de Gobierno y Administracion del Banco de Santander, en conformidad con lo dispuesto por el art. 21 de sus estatutos, convoca á la general ordinaria de Accionistas, para el dia 15 de Enero del año próximo, á las 5 de la tarde.

Segun lo dispuesto por el art. 20 del reglamento de este Banco, los Sres. Accionistas deberán presentar sus títulos en esta Secretaría con ocho dias de anticipacion para suministrarles la credencial de asistencia á la Junta general.

Santander 30 de Noviembre de 1868.—El Secretario, Francisco A. de Aivear. 3-3

Imprenta de La Abeja Montañesa. calle de la Compañía, núm. 5. cuarto bajo.

## Contaduría de Hacienda pública de la provincia de Santander.

### Continuacion de la lista de suscripciones á BONOS DEL TESORO.

NOMBRES DE LOS SUSCRITORES.	CLASE DE LA SUSCRICION.		Número de bonos pedidos.	Importe nominal en escudos.
	Al contado.	A plazos.		
D. Bruno Trueba.....	Id.	»	8	1.600
Antonio Félix García.....	Id.	»	50	10.000
Francisco Javier Riancho.....	Id.	»	1	200
Mateo Obrégon.....	Id.	»	12	2.400
Julian Lopez.....	Id.	»	41	8.200
Ramon Orbea.....	Id.	»	4	800
José Ceballos.....	Id.	»	32	6.400
Agustin Cortines.....	Id.	»	12	2.400
Nicolás Fernandez.....	Id.	»	13	2.600
Benigno de la Cárcova.....	Id.	»	32	6.400
Manuel Oliveros.....	Id.	»	10	2.000
Doña Ramona Gutierrez.....	Id.	»	7	1.400
Teresa San Millan.....	Id.	»	7	1.400
D. Félix Gomez de Merodio.....	Id.	»	9	1.800
Jorge Gutierrez.....	Id.	»	2	400
José Martinez Zorrilla.....	Id.	»	19	3.800
Manuel de los Cuetos.....	Id.	»	14	2.800
El Ayuntamiento de Torrelavega...	Id.	»	25	5.000
D. Ramon Carrera.....	Id.	»	345	69.000

Santander 1 de Diciembre de 1868.—El Contador de Hacienda pública, Ramon Real de Mendoza.

## Distrito militar de Castilla la Vieja.-Mes de Noviembre de 1868.

### FACTORÍA DE SUBSISTENCIAS DE SANTANDER.

Relacion de las compras verificadas en el presente mes para dicha factoría con intervencion del Sr. Comisario de Guerra Inspector.

Dias	Pueblos.	Artículos.	Nombres de los vendedores.	Cantidades.	Precio de la unidad. Escds. Mls.
3	Santander.	Harina 1.ª	D. A. M. de la Torre.	30 qtls. métrs...	21 735
3	Idem.....	Idem 2.ª	El mismo.....	15 id. id.....	20 865
3	Idem.....	Idem 3.ª	El mismo.....	15 id. id.....	19 561
3	Idem.....	Cebada...	El mismo.....	30 fanegas.....	3 550

Santander 30 de Noviembre de 1868.—El Oficial Administrador, Adolfo Guerra.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Inspector, Santiago Virtu.

## REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL VALLE DE CABUERNIGA.

### Estracto de los asientos defectuosos correspondientes al Valle de CABEZON DE LA SAL.

Pueblo.	Sitio.	Clase.	Inscripcion.	Interesados.	Defecto.	Año.
Casar.	Casar.	Urbana.	Censo.	Gabriel Gomez.....	Sin cabida.	1862
Idem.	Periedo.	Id.	Id.	José Roldan.....	Id.	1862
Idem.	Casar.	Id.	Id.	Idem.....	Id.	1862
Hontoria.	Castañera.	Rústica.	Venta.	No se espresa.....	Id.	1832
Casar.	Sopeña.	Urbana.	Id.	Idem.....	Id.	1832
Cabezón.	Correo.	Id.	Id.	Idem.....	Id.	1832
Idem.	Cueva.	Rústica.	Id.	Idem.....	Id.	1832
Idem.	»	Urbana.	Id.	Idem.....	Sin lindero.	1839
Carrejo.	Fontañon.	Rústica.	Id.	Idem.....	Sin cabida.	1842
Casar.	Rozas.	Id.	Id.	Idem.....	Sin lindero.	1846
Idem.	Llosas.	Id.	Id.	Idem.....	Id.	1847
Idem.	Idem.	Id.	Id.	Idem.....	Id.	1848

Valle y Abril 2 de 1864.—Domingo Ruiz Calderon.